



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 23 MAR. 2015

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 260 -2015-GRA/PRES.

VISTO; el Memorando N° 0083-2015-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 03 de marzo del 2015; en un (01) folio, sobre conformación de la Comisión de Rotación y Destaque del personal de la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho ;y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y su modificatoria, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros;

Que, mediante el documento citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional de Ayacucho, previa coordinación con la Gerencia General y Oficina Regional de Administración, dispone la conformación del Comité de Evaluación de Rotaciones fuera del lugar geográfico y Destaque, de los servidores; de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el artículo 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la ROTACIÓN consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado, se efectúa con consentimiento del servidor cuando se trata de distinto lugar geográfico; en concordancia las precisiones señaladas en el artículo precedente según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobada con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, numeral 3.2, 3.2.1 y 3.2.2;

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que " El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor " y el



